

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de septiembre de dos mil veinte.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Hogar y Moda S.A.S.
Demandado	Ledibet María Ordoñez Ortiz
Radicado	05001 40 03 028 2020 00640 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda.

La presente demanda Ejecutiva Singular (Mínima Cuantía) instaurada por ALMACENES HOGAR Y MODA S.A.S, a través de su representante legal y por conducto de apoderado judicial, en contra de LEDIBET MARÍA ORDOÑEZ ORTIZ, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, artículo 90 del Código General del Proceso:

- 1). Arrimará un nuevo poder donde se individualizará el título valor objeto del presente asunto y/o las obligaciones contenidas en el mismo, de modo que el asunto quede claramente determinado, tal como lo exige el Art. 74 ibídem, o en su lugar allegará nuevo poder dando estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 5º del Decreto 806 del 2020
- 2). Indicará de manera expresa si el título valor que se aporta en copia o en original conforme lo dispuesto en el artículo 245 del Código General del Proceso.
- 3). Señalará si la dirección citada para la sociedad demandante recibir notificaciones personales, es la misma que para su representante legal. Art. 82 del Código General del Proceso.
- 4). De conformidad al inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, aportará el respectivo documento proveniente de la demandada (ej. solicitud del crédito, pantallazo o constancia tomada de sus bases de datos), donde obre el correo electrónico de ésta, el cual fue relacionado en el acápite de notificaciones del escrito demandatorio. Lo anterior, a fin de tener certeza de que sí corresponde a la señora Ordoñez Ortiz, dicho e-mail.
- 5). Realizará anotación al margen o en el dorso del título valor haciendo constar que dicho instrumento está siendo objeto de un proceso ejecutivo conforme lo dispuesto en el artículo 255 del Código General del Proceso.

6). Se servirá indicar a que Departamento pertenece la municipalidad de Caldas que se cita en la dirección para la notificación de la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, .

10

Firmado Por:

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b0a727b734efcc16a0e3f8baaa8e41a8df9ebe12889ca2d93d8d03a6740c75c**
Documento generado en 28/09/2020 02:02:18 p.m.